



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3221/2021**

Expte. N° 3729/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER, y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos SILVA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA" suscripto el día 27 de octubre del año 2021 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 3086/2021, de fecha 12/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II ETAPA – AGUA POTABLE, que consiste en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de AGUA en UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE metros cúbicos (1.058,29 m<sup>3</sup>), colocación de cañería de AGUA con asiento en arena en UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN metros lineales (1.394,31 mtl), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad CINCO (5 ud), conexiones cortas de agua VEINTE unidades (20 ud) y conexiones largas de agua en DIECISIETE unidades (17 ud) en los siguientes tramos de calle N° 5.496 ente calles Teresa Margalot y Juan Lapalma, calle Pública 1, 2 y 3 entre calles Juan Lapalma y Pública 4; calles Públicas 4 y 5 entre calles Públicas 1 y 3; Boulevard Nicolás Montana entre calles Nogoyá y Primera Junta; calle Nogoyá entre Boulevard Nicolás Montana y P. Francisco Moreno; calle Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina; calle Sagrado Corazón entre calles Juan Esteban Díaz y Pedro Perigan de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES N° 54.024 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.950.856,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000617	\$ 1.853.313,20	Pesos un millón ochocientos cincuenta y tres



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3221/2021**

Expte. N° 3729/2021

	Ceferino						mil trescientos trece con veinte centavos
--	----------	--	--	--	--	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000618	\$ 97.542,80	Pesos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos con ochenta centavos

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*